



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

EI GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con fundamento en las facultades que le otorgan los Estatutos de la Empresa, El Estatuto Contractual de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, es una institución publica Prestadora de Servicios de Salud del orden Departamental, creada mediante decreto 895 del 29 de Diciembre de 2.004, con el Objeto de prestar con el carácter de servicios públicos a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena; por lo que debe contar con los medios necesarios para garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que se le adjudicó al momento de su creación.

Que para la atención asistencial se requiere de la realización de procedimientos en los que los usuarios necesitan en ocasiones del uso sobre materiales con características especiales que ayuden a complementar actividades como la quirúrgica, y para ello el Hospital debe contar permanentemente con una persona que le suministre estos materiales para atender de manera oportuna a los pacientes.

Que los suministros antes descritos se requieren de forma continua toda vez que ellos complementan y apoyan las actividades inherentes a la prestación del servicio de Salud a los Usuarios del Hospital.

Que por las razones expuestas, se hizo necesario realizar la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011 en aras de garantizar el suministro de material Medico Quirúrgico, Osteosíntesis y Maxilo Facial, para la atención integral en Salud de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe; El cual está fundamentado en el marco normativo vigente y en el acuerdo No 005 del 16 de Marzo de 2.006 “por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe”.

Que la Subgerencia de Apoyo Terapéutico, ha proyectado el estudio previo para la contratación aquí señalada, así como las condiciones técnicas del proceso, consignadas en los términos de referencia respectivos; que fueron soportados presupuestalmente con la disponibilidad No. 0302 de Febrero 23 de 2011 por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.900.000.000), situación que permite dar inicio al proceso contractual que conlleve a la celebración del contrato pertinente.



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

Que mediante la Resolución del 25 de Febrero de 2011, se ordena la apertura de la Convocatoria Publica No.004-HUC-2011, cuyo objeto es el Suministro de Material Medico Quirúrgico, Osteosintesis y Maxilo Facial.

Que el día 26 de Febrero de 2011, se procedió a publicar el aviso de prensa ordenado en la Resolución de apertura de la citada convocatoria pública 004 – HUC - 2011.

Que el día 28 de Febrero de 2011 se insertó en la Página Web de la entidad el término de referencia rector de la Convocatoria Pública No. 004 -HUC- 2011, cuyo objeto se concreta en contratar el suministro de material Medico Quirúrgico (osteosintesis y Maxilo Facial), para la atención integral en salud de los usuarios de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con la relación de materiales que se define como Anexo 1 del Termino de Referencia, establecido en el documento rector del proceso de Selección previa proyección del estudio de conveniencia y análisis de oportunidad; cumpliendo en esta medida con lo establecido en el Estatuto Contractual de la Empresa.

Que el día 09 de Marzo de 2011, se cerró la Convocatoria Pública relacionada en este acto administrativo presentándose las siguientes propuestas para su evaluación: **ORTOPEDICA DEL CARIBE Y COMPAÑÍA LTDA "ORCA", ORTOPEDICA ANDINA S.A.S., SYNTHES COLOMBIA S.A., ORTOMEDICS LTDA y DRUG STORE S.A.S.**

Que para adelantar el proceso de evaluación de las propuestas relacionadas, el Sr. Gerente mediante Resolución No 000030 de Marzo 10 de 2011, procedió a conformar el comité evaluador, integrado por un grupo interdisciplinario de personas para realizar los estudios de los aspectos, técnico, económicos y jurídicos, conforme a los parámetros y factores objetivos que se establecieron en los términos de referencia y de esta manera seleccionar la propuesta mas conveniente para la entidad.

Que hecha la evaluación, según lo indican los términos de referencia se dieron los resultados que se anexan al presente acto administrativo para que hagan parte integral del mismo.

Que la verificación de los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
1. ORTOPEDICA	Habilitado	Cumple con la exigencia descrita



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

DEL CARIBE Y COMPAÑÍA LTDA "ORCA"		en el término de referencia en cuanto a los documentos referentes a la verificación jurídica.
2. ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.	Habilitado	Cumple con la exigencia descrita en el término de referencia en cuanto a los documentos referentes a la verificación jurídica.
3. SYNTHES COLOMBIA S.A.	Habilitado	Cumple con la exigencia descrita en el término de referencia en cuanto a los documentos referentes a la verificación jurídica.
4. ORTOMEDICS LTDA	Habilitado	Cumple con la exigencia descrita en el término de referencia en cuanto a los documentos referentes a la verificación jurídica.
5. DRUG STORE S.A.S.	Habilitado	Cumple con la exigencia descrita en el término de referencia en cuanto a los documentos referentes a la verificación jurídica.

Posteriormente se realizó la verificación SICE de los productos y la evaluación sobre la capacidad financiera y el cumplimiento de los requisitos sobre las propuestas presentadas, así:

PROPONENTE	VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
ORTOPEDICA DEL CARIBE Y COMPAÑÍA LTDA "ORCA"	X	
ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.	X	
SINTHES COLOMBIA S.A.	X	
ORTOMEDICS LTDA	X	
DRUG STORE S.A.S.	X	



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

Que una vez dados a conocer los resultados de la verificación jurídica y financiera el comité Técnico siguiendo con la evaluación de los proponentes habilitados, procedió a verificar el cumplimiento de los aspectos Técnicos, obteniéndose, los siguientes resultados:

DRUGESTORE

No	PUNTO DE VERIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	B. Certificados de relación comercial con los diferentes Laboratorios productores, proveedores o comercializadores de los materiales de Osteosíntesis y Maxilofacial ofertados, en el que deberá constar la antigüedad de la relación comercial, y el detalle de los materiales que han sido suministrados al proponente para su comercialización.	X		APORTA CERTIFICADOS EN FOLIOS DEL 87 AL 100. NO APORTA RELACION COMERCIAL DE LAS MARCAS MAIN, EQUIPLAN Y 3M, POR LO QUE SE LE INVALIDARÁN LOS ITEMS DEL 91 AL 108.
2.	C. Autorización de visita. Para efectos de definir el cumplimiento por parte de los proponentes de lo consignado en la Resolución 4002 de 2007 El oferente deberá anexar a su propuesta una autorización escrita que permita a los miembros del comité evaluador realizar visita inspectiva al sitio de almacenamiento de los materiales de Osteosíntesis que comercializa; especificando dirección, horario de atención y personas que podrían atenderla. • Cumple con buenas prácticas de manufactura de acuerdo a lo consignado en la Resolución 4002 de 2007, según visita técnica.	X	X	APORTA CARTA DE AUTORIZACION FOLIO 102 DE ACUERDO A INFORME ANEXO ENVIADO POR LA OFICINA DE CALIDAD
3	D. Presentar un programa de capacitación a especialistas en ortopedia e instrumentación quirúrgica; en lo que respecta a los materiales a utilizar, los equipos necesarios para el procedimiento y demás procesos inherentes a la utilización de dichos materiales; para lo que presentará una carta de compromiso. Así mismo, deberá ofrecer servicios de asistencia técnica científica en cirugía de urgencias y electivas.	X		APORTA CARTA DE COMPROMISO EN EL FOLIO 103.



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

4	E. Acredite la inscripción del material médico quirúrgico ofertado ante el INVIMA; precisando la prueba presentada, el número de registro sanitario para el producto respectivo.	X		APORTADO EN LOS FOLIOS 104 AL 154.
5	F. Aportar dentro de su propuesta la información sobre el recurso humano de apoyo técnico. El oferente debe demostrar que cuenta con instrumentadores(as) quirúrgicos especializados para apoyar la asistencia técnica en cirugías, aportando la hoja de vida y seguridad social de cada instrumentadora	X		APORTA DOS HOJAS DE VIDA CON LOS RESPECTIVOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS FOLIOS DEL 155 AL 169

Se considera **inhábil técnicamente**, por no cumplir con el requisito de verificación de la resolución 4002 de 2007, de acuerdo al informe emitido por la oficina de calidad, de acuerdo a lo exigido en el término de referencia.

ORTOPEDICA DEL CARIBE

No	PUNTOS DE VERIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	B. Certificados de relación comercial con los diferentes Laboratorios productores, proveedores o comercializadores de los materiales de Osteosíntesis y Maxilofacial ofertados, <i>en el que deberá constar</i> la antigüedad de la relación comercial, y el detalle de los materiales que han sido suministrados al proponente para su comercialización.	X		APORTADOS EN LOS FOLIOS 1116 A 1139. NO SE VALIDARÁN LOS PRODUCTOS DE LOS ITEMS 24, 25, 131 POR NO APORTAR EL PROVEEDOR. TAMPOCO SE VALIDARÁ EL ITEM 13 POR NO APORTAR CARTA DE RELACION COMERCIAL

**RESOLUCION No**

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

2.	C. Autorización de visita. Para efectos de definir el cumplimiento por parte de los proponentes de lo consignado en la Resolución 4002 de 2007 El oferente deberá anexar a su propuesta una autorización escrita que permita a los miembros del comité evaluador realizar visita inspectiva al sitio de almacenamiento de los materiales de Osteosíntesis que comercializa; especificando dirección, horario de atención y personas que podrían atenderla. • Cumple con buenas prácticas de manufactura de acuerdo a lo consignado en la Resolución 4002 de 2007, según visita técnica.	X		APORTA: LA AUTORIZACION EN EL FOLIO 1151, CERTIFICACION DE RADICADO PARA VISITA TECNICA INVIMA EN EL FOLIO 1152 A 1155.
		X		DE ACUERDO AL INFORME ANEXO DE EVALUACION PRESENTADO POR LA OFICINA DE CALIDAD
3	D. Presentar un programa de capacitación a especialistas en ortopedia e instrumentación quirúrgica; en lo que respecta a los materiales a utilizar, los equipos necesarios para el procedimiento y demás procesos inherentes a la utilización de dichos materiales; para lo que presentará una carta de compromiso. Así mismo, deberá ofrecer servicios de asistencia técnica científica en cirugía de urgencias y electivas.	X		APORTADA EN EL FOLIO 1156 Y 1365
4	E. Acredite la inscripción del material médico quirúrgico ofertado ante el INVIMA; precisando la prueba presentada, el número de registro sanitario para el producto respectivo.	X		APORTA DOS EN LOS FOLIOS DEL 1158 A 1231
5	F. Aportar dentro de su propuesta la información sobre el recurso humano de apoyo técnico. El oferente debe demostrar que cuenta con instrumentadores(as) quirúrgicos especializados para apoyar la asistencia técnica en cirugías, aportando la hoja de vida y seguridad social de cada instrumentadora	X		APORTADO EN LOS FOLIOS DE 1278 A 1364

Se considera **hábil técnicamente**, por cumplir con los requisitos de verificación exigidos en el término de referencia.

ORTOPEDICA ANDINA S.A.S

No	PUNTOS DE VERIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
----	------------------------	--------	-----------	---------------



"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

5	F. Aportar dentro de su propuesta la información sobre el recurso humano de apoyo técnico. El oferente debe demostrar que cuenta con instrumentadores(as) quirúrgicos especializados para apoyar la asistencia técnica en cirugías, aportando la hoja de vida y seguridad social de cada instrumentadora	X		PRESENTA CINCO HOJAS DE VIDA Y APOORTE DE CUATRO DE SAGURIDAD SOCIAL EN LOS FOLIOS DEL 1123 AL 1238.
---	--	---	--	--

Se considera **hábil técnicamente**, por cumplir con los requisitos de verificación exigidos en el término de referencia.

ORTOMEDICS

No	PUNTOS DE VERIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	B. Certificados de relación comercial con los diferentes Laboratorios productores, proveedores o comercializadores de los materiales de Osteosintesis y Maxilofacial ofertados, <i>en el que deberá constar</i> la antigüedad de la relación comercial, y el detalle de los materiales que han sido suministrados al proponente para su comercialización.	X		PRESENTADA EN LOS FOLIOS DEL 1007 AL 1020. NO SE VALIDARÁN EL ITEM 130 POR NO PRESENTAR CARTA DE RELACION COMERCIAL.
2.	C. Autorización de visita. Para efectos de definir el cumplimiento por parte de los proponentes de lo consignado en la Resolución 4002 de 2007 El oferente deberá anexar a su propuesta una autorización escrita que permita a los miembros del comité evaluador realizar visita inspectiva al sitio de almacenamiento de los materiales de Osteosintesis que comercializa; especificando dirección, horario de atención y personas que podrían atenderla. Cumple con buenas prácticas de manufactura de acuerdo a lo consignado en la Resolución 4002 de 2007, según visita técnica.	X	X	APORTA AUTORIZACIÓN EN EL FOLIO 1021 DE ACUERDO AL INFORME ANEXO DE EVALUACION PRESENTADO POR LA OFICINA DE CALIDAD



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

3	D. Presentar un programa de capacitación a especialistas en ortopedia e instrumentación quirúrgica; en lo que respecta a los materiales a utilizar, los equipos necesarios para el procedimiento y demás procesos inherentes a la utilización de dichos materiales; para lo que presentará una carta de compromiso. Así mismo, deberá ofrecer servicios de asistencia técnica científica en cirugía de urgencias y electivas.		X	PRESENTA UNA PROPUESTA CONDICIONADA PARA LA ASISTENCIA TECNICA CIENTIFICA EN LAS CIRUGIAS DE URGENCIAS Y ELECTIVAS EN EL FOLIO 1022. EN EL FOLIO 214 PRESENTA COMPROMISO DE MANTENER Y REPONER UN STOCK EN EL HOSPITAL PARA EL MANEJO DE LAS URGENCIAS, Y SUMINISTRAR EQUIPOS PARA LA COLOCACION DE MATERIALES. EN EL FOLIO 1211.
4	E. Acredite la inscripción del material médico quirúrgico ofertado ante el INVIMA; precisando la prueba presentada, el número de registro sanitario para el producto respectivo.			1024 A 1079
5	F. Aportar dentro de su propuesta la información sobre el recurso humano de apoyo técnico. El oferente debe demostrar que cuenta con instrumentadores(as) quirúrgicos especializados para apoyar la asistencia técnica en cirugías, aportando la hoja de vida y seguridad social de cada instrumentadora			APORTA TRES HOJAS DE VIDA DE INSTRUMENTADORAS EN LOS FOLIOS 1180 A 1210 NO APORTA CERTIFICACION DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTA EN EL FOLIO 8 UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Se considera **inhábil técnicamente**, por no cumplir con el requisito de verificación de la resolución 4002 de 2007, de acuerdo al informe emitido por la oficina de calidad y además, por condicionar la asistencia técnica a las cirugías, dado que para el hospital no es negociable esta asistencia, toda vez que estaríamos poniendo en riesgo la seguridad del paciente, de acuerdo a lo exigido en el término de referencia.

SYNTHESES COLOMBIA

No	PUNTO DE VERIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
----	-----------------------	--------	-----------	---------------



"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

5	F. Aportar dentro de su propuesta la información sobre el recurso humano de apoyo técnico. El oferente debe demostrar que cuenta con instrumentadores (as) quirúrgicos especializados para apoyar la asistencia técnica en cirugías, aportando la hoja de vida y seguridad social de cada instrumentadora	X	APORTA CERTIFICACION DE COMPROMISO PROFESIONALES EN EL FOLIO 399 Y DOS HOJAS DE VIDA CON EL RESPECTIVO APOORTE DE LA SEGURIDAD OSIAL SIN SOPORTES QUE AVALEN LOS ESTUDIOS EN LOS FOLIOS DEL 400 AL 411
---	---	---	--

Se considera **hábil técnicamente**, por cumplir con los requisitos de verificación exigidos en el término de referencia.

Luego el Evaluador realizo la correspondiente EVALUACIÓN ECONÓMICA con los proponentes considerados hábiles técnicamente. Bajo el parámetro que las propuestas son evaluadas previa verificación de la cotización al menos del 80% de los ítems relacionados en el anexo 1, que son un total de 140.

Proponentes	Total ítems cotizados	ITEMS INVALIDADOS POR NO COTIZAR UNO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA	Porcentaje ítems cotizados
SYNTHESES	67	74, 75, 78 Y 86	47%
ORTOPEDICA ANDINA	112	71, 73, 76, 84, 105	80%
ORTOPEDICA DEL CARIBE	138		99%

Se aprecia que el proponente SYNTHESES COLOMBIA sólo cotizó el 47% del anexo propuesto en la convocatoria, por lo tanto, al no cumplir con lo establecido en los términos de referencia en lo que respecta a la cotización mínimo del 80% de los productos del anexo 1, se considera **no hábil** para seguir con la evaluación económica, permitiéndose entonces **habilitar sólo a los proponente ORTOPEDICA DEL CARIBE Y ORTOPEDICA ANDINA.**

Que se dio el traslado correspondiente a las evaluaciones según el cronograma del proceso de convocatoria, a las cuales se presento objeción por parte del proponente Drug Store S.A.S., relacionada con la realización y el resultado de la visita inspectiva



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

que realizo el evaluador; y que el Comité Técnico evaluador dio respuesta de la siguiente forma:

"Criterio técnico frente a la observación realizada sobre la evaluación técnica por Drug Store a la convocatoria pública 004 de 2011.

Una vez debatido jurídicamente los aspectos que rodean la reclamación referenciada, consideramos prudente esbozarle a su despacho la motivación y sentido que respalda la regla prevista en los términos de referencia rectores del proceso.

*Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4725 DE 2005, especialmente en su ARTÍCULO 1°, que expresa: **"- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente decreto tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional. (Subrayado y cursiva fuera del texto)"; es que la E.S.E Hospital Universitario del Caribe como responsable del uso de los dispositivos médicos, procedió a definir la siguiente regla de evaluación técnica:*

"3.3.2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta en la parte técnica deberá ofrecer mínimo los aspectos considerados en este numeral.

- c. Autorización de visita.** *Para efectos de definir el cumplimiento por parte de los proponentes de lo consignado en la Resolución 4002 de 2007 El oferente deberá anexar a su propuesta una autorización escrita que permita a los miembros del comité evaluador realizar visita inspectiva al sitio de almacenamiento de los materiales de osteosíntesis que comercializa; especificando dirección, horario de atención y personas que podrían atenderla. (subsancable a solicitud del comité evaluador).*

*En todo caso, el resultado de la visita constará en un acta que se levantará entre el oferente y el evaluador el mismo día de su desarrollo, documento que no podrá negarse a suscribir ninguna de las partes; en la que se especificará si el oferente cumple con lo establecido en la citada Resolución. **De no ser así, deberá acreditar en la visita la existencia de plan de trabajo para realizar los ajustes respectivos y los soportes documentales que den fe de ello; incluyendo solicitud formal recibida por el INVIMA para que éste realice el acompañamiento técnico. De no tener estos documentos, se declarará inhábil técnicamente.***

Es de anotar, que la misma no tiene como finalidad el reemplazar la competencia que por ley es exclusiva del INVIMA, sino por el contrario, prevenir bajo los criterios de seguridad del paciente la ocurrencia de un evento adverso, tal como lo se consagra el artículo ARTÍCULO 4°, que hace referencia a los "REQUISITOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS", y que en sus parágrafos expresa:

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los dispositivos médicos contemplados en el presente decreto deberán comercializarse, diseñarse, fabricarse y almacenarse de forma tal que su utilización no comprometa el estado clínico, la salud ni la seguridad de los pacientes o de quienes estén en contacto con los mismos, cuando se empleen en las condiciones y con las finalidades previstas.*



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

Los dispositivos médicos deberán ofrecer las indicaciones que les haya atribuido el fabricante, es decir, estar diseñados y fabricados de manera que puedan desempeñar sus funciones tal y como el fabricante las haya especificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras dure el período de validez previsto por el fabricante, los principios de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos no deberán alterarse en un grado tal que se vean comprometidos el estado clínico, la salud y la seguridad de los pacientes y, en su caso, de terceros, cuando el producto se vea sometido a las situaciones que puedan derivarse de las condiciones normales de utilización.

De allí que esta entidad acoja a prevención, dentro de sus políticas de calidad y de seguridad, incluir tal precepto de verificación, que no es excluyente, pues inclusive previó la posibilidad de presentar en la visita, "la existencia de plan de trabajo para realizar los ajustes respectivos y los soportes documentales que den fe de ello; incluyendo solicitud formal recibida por el INVIMA para que éste realice el acompañamiento técnico; y sólo en el evento de no tener estos documentos, se declararía inhábil técnicamente la oferta.

Mal se podría hoy, en la etapa de evaluación, luego de no haberse manifestado en la oportunidad pertinente, esto es, entre la publicación del término de referencia y hasta antes de la presentación de la oferta, ninguna observación dirigida a la exclusión de tal regla, pretender que el Hospital renuncie a su programa de seguridad del paciente, y proceda a desconocer una regla pública establecida para ello como requisito de participación, que además fue acogida por cada proveedor al manifestarse en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.

Esta condición de inspección no implicaba otra cosa para el oferente, más que proceder a realizar su autoevaluación, y en el evento de evidenciar falencias en las condiciones mínimas, de realizar un plan de mejoramiento y remitir el mismo por correo al INVIMA, para presentar tales constancias en la visita y en ese orden ser habilitado en el proceso de evaluación técnica.

Es de anotar que este tipo de disposiciones no obedecen al arbitrio de la entidad, sino por el contrario, a la obligación legal que impone el mismo Decreto en su artículo 59, de informar a la autoridad sanitaria de cualquier prospecto que "pueda" o haya podido dar lugar a la muerte o al deterioro grave del estado de salud de un paciente o de un usuario; y a la exigencia normativa que impone a las IPS la prevención, vigilancia y control de eventos adversos, que además de afectar la salud del paciente, se podrían materializar en reclamaciones dentro de un esquema jurídico a título de responsabilidad civil extracontractual contra el Hospital, producto de la elaboración de un contrato con un comercializador que no cumpla con las condiciones de almacenamiento adecuadas, generando el riesgo latente en el caso de la aparición de un evento adverso, de endilgarse responsabilidades a esta entidad bajo una posible teoría de haberse colocado un "Dispositivo Médico Alterado", que de acuerdo a la definición establecida por el artículo 2 del citado Decreto, Es aquel que se encuentre inmerso en una de las siguientes situaciones: (...) "d) Cuando por su naturaleza, no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones".



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

En este orden, si el funcionario que recibió la visita suscribió el acta reconociendo las falencias del sitio de almacenamiento, y sin realizar ningún tipo de observación, anotación o aclaración técnica sobre el particular, suscribió la misma; se entiende de acuerdo a la metodología aplicada, que no cumple como así lo aceptó en la visita con las condiciones mínimas establecidas por el hospital en su esquema de "Hospital Seguro"; situación que en ningún momento implica la habilitación o inhabilitación del oferente como comercializador; simplemente, éste no se ajusta a las políticas de calidad adoptadas por el Hospital Universitario del Caribe, y reglamentadas como requisito previo de participación para formar parte del equipo que garantiza la atención de los usuarios en ésta entidad".

Que luego de dar respuesta a las objeciones presentadas a la evaluación Técnica se determino por parte del Comité Técnico Evaluador, no modificar el resultado de la evaluación y confirmar el contenido de la misma.

Así las cosas, la recomendación de adjudicación se realiza teniendo en cuenta los parámetros técnicos y económicos de evaluación contenidos en los términos de referencia, de tal manera que se definen de acuerdo al orden de elegibilidad y teniendo en cuenta las condiciones de descuento propuesta por cada uno de los oferentes, por ello se recomienda adjudicar los elementos invitados a cotizar de acuerdo a los listados contenidos en la evaluación y las actas de renegociación de precios suscritas por los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública No. 004 – HUC – 2011, a los siguientes proponentes: **ORTOPEDICA DEL CARIBE LTDA "ORCA LTDA" y ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.**, los materiales de Osteosíntesis y Maxilofacial que fueron relacionados en la evaluación técnica y económica en el orden de elegibilidad acorde a la favorabilidad de precios para el Hospital con relación a cada producto ofertado y a los demás aspectos evaluados, de conformidad con los términos de referencia, las propuestas presentadas, las actas de renegociación de precios realizadas por la Subgerencia de Apoyo Terapéutico y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena la celebración de los contratos a que haya lugar, teniendo en cuenta los parámetros consignados en el término de referencia rector de la Convocatoria objeto de adjudicación en éste acto; el listado del material Osteosíntesis y Maxilo Facial



RESOLUCION No

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 004 – HUC - 2011"

adjudicados a cada proponente que hacen parte integral del presente acto administrativo por el comité evaluador y las actas de renegociación de precios suscritas con el apoyo y la verificación de la Subgerencia de Apoyo Terapéutico que se tiene como parte de la presente Resolución; las propuestas presentadas por cada oferente seleccionado, y el presupuesto general asignado; para lo cual, el Subgerente de Apoyo Terapéutico de conformidad con las proyecciones realizadas, procederá a determinar el monto asignado a cada proponente acorde con el numero de productos adjudicados. Parágrafo: En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos a celebrar con los seleccionados, no podrá superar el presupuesto oficial de la convocatoria MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.900.000.000) apropiados en la disponibilidad presupuestal No. 0302 de Febrero 23 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los proponentes favorecidos, y publicarla en la página Web de la entidad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, el día _____

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

C. C. Exp. Convocatoria Pública 004 – HUC – 2011.

Avalado por comité evaluador:

1. aspectos técnicos y financieros:
Roger Caraballo Marimón
Javier Rodríguez Benítez

2. verificación jurídica:
Manuel Ramírez
Maria Eugenia García